



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

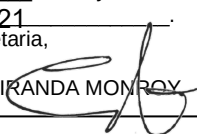
Expediente.110014003086 2020-00969 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante, y toda vez que el extremo pasivo no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra, así como tampoco se encuentra acreditada la materialización de la medida cautelar de embargo decretada en pretérita oportunidad, el Despacho autoriza el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y líbrese el oficio de desembargo, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212664c5af3674c0e303aa9c9f5bd5c4d951d9027ebc785f49d6c324728d2a52**

Documento generado en 25/03/2021 02:07:02 PM